



Boletín Oficial

"2016-Año Homenaje al Bicentenario de la Independencia Argentina"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXII

Nº 889

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA
SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR
SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE
SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN
SECRETARIO DE SEGURIDAD: Dn. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL: Prof. JORGE OMAR LOZINA
SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI
VICEPRESIDENTE 2º: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ
Magíster JULIO ANTONIO VIVERO
Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL
Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI
Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA
Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN
Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ
Sr. FERNANDO MEZA
Sra. NATALIA GIMÉNEZ
Sr. ANDRES MUTINELLI
Sr. MANUEL SANCHEZ
Sr. FRANCISCO FONSECA
Sr. JUAN ROSSBERG
Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Esc. ALEJANDRO COHEN
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. GUSTAVO ADOLFO ZACH

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 889

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11 de Octubre de 2016.-

AÑO: XXXII

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 1641/16: «Prohíbese la venta, consumo, expendio, exhibición, suministro, donación, o entrega en envase cerrado y/o abierto de bebidas alcohólicas durante los días de Celebración de la Estudiantina 2016»-----Pág.3 y 4

DECRETO N° 1738/16: «Créase y Apruébase en todas sus partes el programa Municipal de Capacitación en Manipulación Higiénica de Alimentos a cargo de la Secretaría de Salud »-----Pág.5 a 8

DECRETO N° 1839/16: « Convócase, a la participación ciudadana general, en el proceso de la toma de decisiones ante el Proyecto denominado « Saneamiento de La Cuenca del Arroyo Las Chanchas-Posadas - Misiones- Argentina »-----Pág.9 y 10

DECRETO N° 1641 POSADAS, 06 OCT 2016.

VISTO:

La Ordenanza III N° 135 (Antes N° 3277/13) del Honorable Concejo Deliberante, Promulgada por Decreto N° 2216/13, por el cual se declara de Interés Municipal la realización de los desfiles denominados "ESTUDIANTINA" que se desarrollan en la Ciudad de Posadas, cada año, con motivo de la Fiesta de los Estudiantes, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo apoya y promueve la actividad estudiantil, orientada a la integración de la comunidad joven de nuestra Ciudad, la que permite demostrar la creatividad y el arte de los estudiantes;

QUE, se designa como escenario para la realización de los desfiles la Avda. Costanera IV tramo, César Napoleón Ayraut, teniendo prevista su finalización con el show de escuelas en las instalaciones del Anfiteatro Manuel Antonio Ramírez;

QUE, el Artículo 24° de la Ordenanza III N° 135 (Antes N° 3277/13), prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo de la "ESTUDIANTINA" en los términos de la Ordenanza II N° 42 (Antes Ordenanza N° 1914/2006) Código de Nocturnidad;

QUE, la Ordenanza II N° 42 (Antes Ordenanza N° 1914/06), en su Artículo 1° prohíbe en la Ciudad de Posadas la venta, consumo, expendio, suministro, donación, tenencia y/o entrega en envases cerrados o abiertos, de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años de edad;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROHÍBESE la venta, consumo, expendio, exhibición, suministro, donación, o entrega en envase cerrado y/o abierto de bebidas alcohólicas, durante los días de celebración de la "Estudiantina 2016", en el horario comprendido entre las 14,00 horas y las 08,00 horas del día siguiente, en las áreas de la ciudad aledañas a la Avda. Costanera IV tramo, César Napoleón Ayraut y a las instalaciones del Anfiteatro Manuel Antonio Ramírez que a continuación se detallan:

❖ AREAS RESTRICTIVAS AVDA. COSTANERA MONSEÑOR JORGE KEMERER

- Rivera del Río Paraná: desde continuación Av. Polonia hasta fin del IV tramo Av. Costanera Monseñor Jorge Kemerer, en ambas márgenes.
- Calle Coronel Juan Lanusse: desde calle Tucumán hasta Av. Polonia, en ambas márgenes.
- Calle Tucumán: desde calle Coronel Juan Lanusse hasta Av. Costanera Monseñor Jorge Kemerer, en ambas márgenes.

❖ **AREA RESTRICTIVAS ZONA ANFITEATRO MANUEL ANTONIO RAMIREZ**

- **Calle Angel Acuña:** desde Av. Costanera Monseñor Jorge Kemerer hasta Calle General Frías en ambas márgenes.
- **Calle General Frías:** desde calle General Frías hasta calle Troazzi, en ambas márgenes.
- **Calle Troazzi:** desde calle General Frías hasta su intersección con la Av. Costanera Monseñor Jorge Kemerer, en ambas márgenes.
- **Avda. Costanera Monseñor Jorge Kemerer:** desde calle Troazzi hasta la calle Angel Acuña, en ambas márgenes.-

ARTÍCULO 2º.-ESTABLÉCESE que en caso de suspensión de las fechas previstas para la celebración de la “Estudiantina 2016” por razones climáticas o de fuerza mayor, la prohibición dispuesta en el artículo precedente se mantendrá vigente para los días supletorios que se fijaren para su iniciación o continuación.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTÚASE de la prohibición establecida en el artículo 1º, exclusivamente para la venta de bebidas alcohólicas que deberá ser para consumo en el local, a todos los establecimientos bailables, bares, locales con servicios de mesas, personal de salón comedor y cocina, como ser restaurantes, comedores en general, comedores de hoteles, moteles y servicios de habitación de los mismos, cantinas, pizzerías con servicios de salón y rotiserías, todo ello con la debida habilitación para esos fines.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE el trabajo coordinado entre las distintas áreas de la Municipalidad de Posadas, conjuntamente con la Policía de la Provincia de Misiones, y la Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios, a efectos de controlar, y hacer cumplir las Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas vigentes, aplicándose para el caso de transgresiones las sanciones previstas y procediéndose al decomiso de las mercaderías en infracción.-

ARTÍCULO 5º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Social, de Seguridad, y la Señora Secretaria de Salud.-

ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, y a la Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios (A.P.E.S.). Notifíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Dn. Losada - Ing. Florentin- Preof. Lozina - Dra. Piragine -Lic. Rutschman.-

DECRETO N° 1738

POSADAS, 21 SEP 2016

VISTO:

La Ordenanza II – N° 26 (antes 508/00) que establece la obligatoriedad para toda persona en el ámbito de la ciudad de Posadas que desempeñe tareas que impliquen manipulación de alimentos de consumo humano, de poseer certificados de conocimientos básicos de manipulación higiénica de alimentos expedido por la Secretaría de Salud, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es fundamental para asegurar la inocuidad de los alimentos el contar con personal capacitado;

QUE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas ha suscripto convenios con diversas instituciones académicas a los efectos de sustanciar cursos de formación básica en manipulación higiénica de los alimentos;

QUE, es necesario incrementar la oferta de cursos de capacitación para manipuladores de alimentos;

QUE, es necesario el dictado de capacitaciones específicas según rubros de funcionamiento de los elaboradores de alimentos;

QUE, la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Posadas cuenta a través de la Dirección General de Control Alimentario y Medio Ambiente y sus Direcciones dependientes: Dirección de Contralor Bromatológico y la Dirección de Higiene y Seguridad Alimentaria, con personal capacitado para el dictado de dichos cursos, adecuadamente inscriptos en el Registro de Capacitadores del Ministerio de Salud de la Provincia;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el programa Municipal de Capacitación en Manipulación Higiénica de Alimentos a cargo de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Control Alimentario y Medio Ambiente.-

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE en todas sus partes el programa Municipal de Capacitación en Manipulación Higiénica de Alimentos que forma parte del presente Decreto como anexo I, II, III.-

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de los gastos que se produzcan, imputándose su erogación a la jurisdicción específica del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y Salud.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Notifíquese. **ARCHÍVESE**

ANEXO 1.

PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN EN MANIPULACIÓN HIGIÉNICA DE ALIMENTOS

La inocuidad de los alimentos es la condición básica para el cumplimiento de la función principal de los mismos que es preservar la vida.

La principal estrategia para obtener inocuidad alimentaria es el asegurar una adecuada capacitación de todos los integrantes de la cadena productiva. La obligatoriedad de dicha capacitación se encuentra establecida en el Código Alimentario Argentino y en Ordenanzas de la ciudad de Posadas.

El Programa Municipal de Capacitación en Manipulación Higiénica de Alimentos es una iniciativa que tiene como función principal facilitar el acceso a la capacitación en manipulación de alimentos a todos los integrantes de la cadena productiva de alimentos de la Ciudad de Posadas.

OBJETIVOS:

General:

Obtener mejoras en los sistemas de gestión de los alimentos utilizando la capacitación de los manipuladores como herramienta básica.

Específicos:

Brindar capacitación básica en manipulación de alimentos a todos los integrantes de la cadena productiva de alimentos.

Brindar capacitación específica en manipulación según los rubros de los interesados.

Facilitar a los manipuladores de alimentos el acceso a las capacitaciones

FUNCIONAMIENTO:

El Programa desarrollará capacitaciones en manipulación higiénica de alimentos para el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Código Alimentario Argentino y por la Ordenanza II – N° 26 de la Ciudad de Posadas y toda capacitación relacionada con el tema, solicitada por la comunidad, o que sea estimada como necesaria por los integrantes del sistema de salud o productivo.

Los cursos serán dictados por personal municipal, dependientes de la Dirección General de Control Alimentario y Medio Ambiente, inscripto en el Registro Provincial de Capacitadores de Manipuladores de Alimentos del Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones.

Los cursos serán dictados en diversas sedes y en fechas programadas.

Tendrán un cupo máximo de 50 manipuladores por curso y las inscripciones serán realizadas por la Dirección General de Control Alimentario y Medio Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

CURSOS:

El Programa contará con dos formatos básicos de curso.

Curso Básico: será obligatorio, según lo establecido por el Código Alimentario Argentino y la Ordenanza II – N° 26 (antes 508/00), tendrá 8 horas de duración y desarrollará los contenidos establecidos en el PROGRAMA que como ANEXO 3 forma parte del presente.

Cursos Especiales: serán optativos y comprenden todas aquellas formaciones adicionales que puedan establecerse a demanda de la comunidad o según lineamientos establecidos por las áreas de incumbencia alimentaria, en todos los casos tendrán una carga horaria de 8 hs. Para acceder a los Certificados de Conocimientos Básicos en Manipulación Higiénica de los alimentos, o de los Cursos Especiales, los alumnos deberán acreditar un 100% de asistencia a los cursos y aprobar con nota de 7 (siete) o superior el examen final establecido para la finalización del mismo, que contará de 10 preguntas en formato oral para aquellas personas con capacidades especiales o analfabetas.

COSTOS:

Para la obtención del Certificado que acredita Conocimiento Básicos en Manipulación Higiénica de los Alimentos, debe abonarse el derecho correspondiente que se establezca según la Ordenanza XVII -N° 15 (antes Ordenanza 2964/11) Código Fiscal. El pago del canon por servicio de capacitación será abonado por el interesado y el comprobante de pago será condición de acceso al curso. Se establecerá un cupo de 5 (cinco) becas gratuitas para cada edición de los cursos.

CERTIFICADOS:

Los certificados, con numeración correlativa, serán expedidos por la Dirección General de Control Alimentario y Medio Ambiente según el modelo que se adjunta como ANEXO 2 y serán rubricados por el capacitador, el Director General de Control Alimentario y Medio Ambiente y la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Posadas. La Dirección General de Control Alimentario y Medio Ambiente deberá contar con un registro de los certificados expedidos, los mismos tendrán una vigencia de 3 años.

ANEXO 2.

CAPACITACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	
Se certifica que _____	
DNI N° _____	ha aprobado la Capacitación básica en manipulación higiénica de alimentos.
Curso taller de _____ de _____ horas de duración, desarrollado el día _____ de _____ de 201_____	
en la ciudad de Posadas.	
_____ Capacitador	_____ Secretaría de Salud
_____ Director General de Control Alimentario y Medio Ambiente	_____ Certificado N°

ANEXO 3. -

Curso Básico de Manipulación Higiénica de los Alimentos.

PROGRAMA:

Alimentos, que son, propiedades principales. Concepto de inocuidad.

Nociones generales de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA): a) definición y clasificación. b) Peligros físicos, químicos y microbiológicos. Generalidades de la microbiología alimentaria. c) Agentes microbianos más habituales en los alimentos. Definición de infección, toxi-infección, intoxicación. Niveles de riesgo según el tipo de alimento. Formas de transmisión de las ETAs.

Definiciones de alimento alterado, adulterado, contaminado.

Contaminación de alimentos, mecanismos, contaminación directa y cruzada. Factores que inciden en la contaminación de los alimentos, del ambiente y de los manipuladores.

Definición de: alimento genuino, alterado, adulterado, contaminado, tóxico.

Como evitar que los alimentos se contaminen. Programas de requisitos básicos. Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES), Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): que son, su finalidad y utilidad, contenidos mínimos, registros ejemplos prácticos.

Rotación de los productos, Sistema PEPS.

Agua, potabilización, limpieza y desinfección de tanques de reserva.

Aplicación a la higiene personal, al equipamiento, a los utensilios y al ambiente de trabajo y las instalaciones de los establecimientos. Documentación y registros. Controles.

Programas de capacitación, necesidades y fundamentos.

Manejo Integrado de Plagas: plagas más comunes. Etapas del manejo, estrategias. Métodos de conservación y elaboración de alimentos: físicos, químicos y biológicos.

Envases: materiales, generalidades. Utensilios: materiales permitidos. Rotulado de alimentos. Registros (RNE, ENPA, etc.).

Legislación alimentaria.

POSADAS, 08 OCT 2016.

DECRETO N° 1839

VISTO:

La Ordenanza XI – N° 80 (Promulgada por Decreto N° 1416 de fecha 30/09/2.014), como instrumento regulador de las Audiencias Públicas en el ámbito de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), considera necesario CONVOCAR a una instancia de participación ciudadana general, en el proceso de la toma de decisiones ante el Proyecto denominado “SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL ARROYO LAS CHANCHAS – POSADAS – MISIONES – ARGENTINA”, en vistas a lo establecido por el Artículo 45° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

QUE, se llevará a cabo en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Centro Multicultural de la Costanera, a partir de las 08:00 hs. del día 18 de Octubre de 2.016;

QUE, es a todas luces imprescindible, garantizar los principios de participación e igualdad ciudadana, fomentando la correcta publicidad, oralidad, informalidad y debido proceso por parte del Ejecutivo;

QUE, en consonancia con lo antes expuesto, todas aquellas personas que deseen participar de la Audiencia Pública en cuestión, y estén sujetas al régimen establecido por los Artículos 15° y 17° de la Ordenanza XI – N° 80 (Promulgada por Decreto N° 1416 de fecha 30/09/2.014), deberán inscribirse ante el Registro Único de Audiencias Públicas, habilitado al efecto por parte del Honorable Concejo Deliberante, a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), el día 13 de Octubre de 2.016, en la franja horaria comprendida entre las 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 hs., en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Centro Multicultural de la Costanera, pudiendo así aportar toda propuesta, opinión y documentación relacionada directamente con la temática y/u objeto de la convocatoria;

QUE, no habiendo objeciones que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-CONVÓCASE, a la participación ciudadana general, en el proceso de la toma de decisiones ante el Proyecto denominado “SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL ARROYO LAS CHANCHAS – POSADAS – MISIONES – ARGENTINA”, en vistas a lo establecido por el Artículo 45° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, en concordancia con lo establecido por la Ordenanza XI – N° 80 (Promulgada por Decreto N° 1416 de fecha 30/09/2.014), como instrumento regulador de las Audiencias Públicas en el ámbito de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2°.-DÍSPONESE, que a partir de las 08:00 hs. del día 18 de Octubre de 2.016, se llevará a cabo la Audiencia Pública, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Centro Multicultural de la Costanera, de acuerdo a lo establecido en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.-ESTABLÉCESE, que el Señor Secretario de Gobierno, Ingeniero MARIO FABIAN FLORENTIN - D.N.I. N° 24.572.946, presidirá la Audiencia Pública del Proyecto denominado "SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL ARROYO LAS CHANCHAS – POSADAS – MISIONES – ARGENTINA", en representación del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ordenanza XI – N° 80 (Promulgada por Decreto N° 1416 de fecha 30/09/2.014), acompañado por la siguiente nómina de funcionarios:

- SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto SANTIAGO EUGENIO FROLOFF – D.N.I. N° 17.378.119;
- COORDINADOR DEL PROGRAMA DE REGULACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROVISION DE AGUA, Don JORGE OSCAR ATENCIO – D.N.I. N° 8.013.647;
- DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, Doctor JOSÉ BERNARDO DÍAZ – D.N.I. N° 24.572.852;
- ESCRIBANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, Escribano Público ANGEL DANIEL GIUDICI - D.N.I. N° 17.090.965.-

ARTÍCULO 4°.-DETERMÍNASE, como fecha única para la inscripción de los participantes, el día 13 de Octubre de 2.016, en la franja horaria comprendida entre las 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 hs., en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Centro Multicultural de la Costanera.-

ARTÍCULO 5°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal a proceder con la liquidación y pago de todas las erogaciones inherentes a la Audiencia Pública convocada por el Artículo 1° del presente Decreto, incluida la publicación de la misma en medio de prensa que correspondan, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6°.-PUBLÍQUESE, en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas y en 1 (UN) diario de amplia difusión local, por el término de 3 (TRES) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fso.: Dn. Losada- Ing. Florentín-C.P.N. Pomar.-

Boletín Oficial

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ANEXO Nº 109 POSADAS MISIONES

